

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 257/2021

La Paz, 17 de agosto de 2021

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL (RE - ST)**

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-DNEF. ST. N° 1134/2021 la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, remite a Sala Plena el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Órgano Electoral Plurinacional, que fue compatibilizado por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), solicitando su aprobación.

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1717/2021, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) remitido por el TSE es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamental, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción, encontrándose entre éstas, el Órgano Electoral Plurinacional; el artículo 11 de la citada disposición, dispone que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

El artículo 27 de la disposición legal citada, establece que cada Entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, asimismo, señala que corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

El artículo 3 incisos a) y b) de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, aprobadas por el Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, instituyen que dicha norma tiene como objetivos constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento y establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

El artículo 22 de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, señala que el Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

III. CONCLUSIÓN

Resolución TSE-RSP-ADM N° 257/2021 Pág. 1 de 2

COPIA LEGALIZADA

Conforme los antecedentes y normativa citada precedentemente, se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del Órgano Electoral Plurinacional, se enmarca en la disposición contenida en el artículo 27 de la Ley N° 1178, asimismo de acuerdo a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1717/2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha sido compatibilizado, siendo procedente su aprobación mediante Resolución de Sala Plena en aplicación del numeral 5) del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

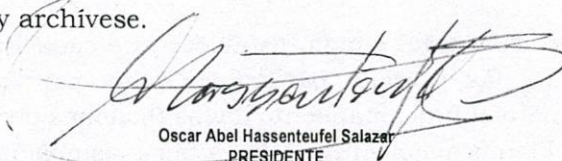
RESUELVE:

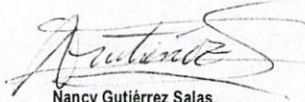
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Órgano Electoral Plurinacional, en sus 2 Capítulos y veinte (20) artículos.

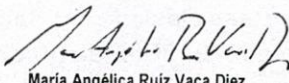
SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera, remitir una copia legalizada de la presente Resolución y el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el correspondiente registro y archivo.

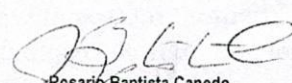
TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera, la difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

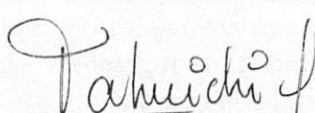

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

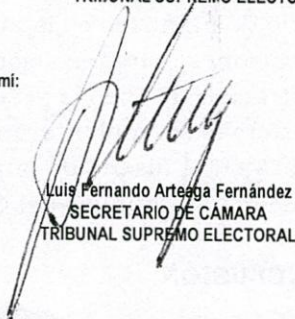

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahualpa Qutspe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

16 SEP 2021

Fecha:

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo

Resolución TSE-RSP-ADM N° 257/2021 Pág. 2 de 2

Contenido

TITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
Artículo 1. OBJETO	3
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
Artículo 3. BASE LEGAL.....	3
Artículo 4. PREVISIÓN	3
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	4
Artículo 6. DIFUSIÓN	4
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	4
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL.....	4
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	4
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	5
TITULO II.....	5
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	5
CAPÍTULO I.....	5
INGRESOS	5
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	5
Artículo 13. MECANISMOS DE RECAUDACIÓN	5
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	6
TITULO III	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
CAPITULO I.....	6
EGRESOS.....	6
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA.....	6
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	7
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	7
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	7
CAPITULO II.....	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	8
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....	8
TITULO IV.....	9
DISPOSICIONES FINALES	9



Artículo 20. NORMATIVA	9
------------------------------	---



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)
DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Órgano Electoral Plurinacional, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema 218056 de 30 de julio de 1997 que se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado;
- d) D.S. 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
- e) Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 de Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 Modificaciones al Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 (Responsabilidad por la Función Pública
- g) Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", del 31 de marzo de 2010.
- h) Ley 018 - Código Electoral;
- i) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.



Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Jefe de la Sección de Tesorería del Tribunal Supremo Electoral deberá elaborar el Proyecto de Reglamento, para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por la MAE mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 6. DIFUSIÓN

La Jefatura de la Sección de Tesorería, queda encargada de la emisión y difusión en el Órgano Electoral Plurinacional del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado, y en su caso actualizado por la Jefatura de la Sección de Tesorería, en coordinación con la o el Director(a) Nacional Económico(a) Financiero(a), como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema Tesorería del Estado. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado de acuerdo al Artículo 5.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional, se encuentran centralizadas en la Sección de Tesorería, dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Órgano Electoral Plurinacional:

- a) La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del TSE y SERECI Departamentales; y Sala Plena de cada Tribunal Electoral Departamental en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de TED's, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales son responsables de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe de la Sección de Tesorería del TSE, dependiente de la Dirección Económica Financiera; el Jefe Administrativo Financiera de los: Tribunales Electorales Departamentales y SERECI Nacional, Departamentales, son responsables de:



- i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
- ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii) Operativizar el manejo del Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Órgano Electoral Plurinacional cuenta con los siguientes recursos:

- ✓ Transferencias del Tesoro General de la Nación
- ✓ Ingresos propios (Venta de Valores de Registro Civil, Multas Electorales, Certificación de militancia y no Militancia)
- ✓ Donaciones y/o créditos tanto externos como internos

Artículo 13. MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

La recaudación de recursos del Órgano Electoral Plurinacional se efectuará a través del Sistema Bancario, utilizando únicamente cuentas corrientes fiscales, cuya titularidad estará a nombre del Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral. Los Tribunales Electorales Departamentales, SERECI Nacional y Departamentales no podrán aperturar, cuentas corrientes independientes, para depositar las recaudaciones.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Para las oficinas regionales (Direcciones de Registro Civil) en las poblaciones en las cuales el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas carece de agencias bancarias delegadas, excepcionalmente se aperturarán Cajas Recaudadoras Propias, las mismas estarán sujetas a un Manual de Procedimientos.

Para la recaudación a través de Bancos, la apertura de cuentas bancarias será efectuada por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a través de la Sección de Tesorería, conforme a la normativa reglamentaria, instrucciones del Órgano Rector y a las competencias establecidas en la norma legal y disposiciones estatutarias del Órgano Electoral Plurinacional para cada instancia administrativa de la dependencia.

Los Tribunales Electorales Departamentales, SERECI Nacional, Departamentales y la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE son los encargados de la administración u operatoria de las cuentas conforme su instructivo de manejo.



La recaudación en efectivo recibida a través de cajas, deberá ser depositada diariamente, en el plazo de 24 horas o el primer día hábil, en las respectivas cuentas bancarias habilitadas para el Órgano Electoral Plurinacional, excepto en las Direcciones Regionales en las que no se cuente con representaciones bancarias.

La apertura y administración de Cajas Recaudadoras se establece en un Manual de Procedimientos que será aprobado por Sala Plena en sujeción del Manual de Organización y Funciones del Organismo Electoral.

Este Manual de Procedimientos será elaborado por la Sección de Tesorería de la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, que es la responsable de verificar que el citado Reglamento no contravenga la normativa vigente.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Órgano Electoral Plurinacional deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro, administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El Órgano Electoral Plurinacional administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo la Sección de Tesorería en el TSE y Jefaturas Administrativas Financieras en los Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico Departamentales los encargados del trámite de apertura, conforme a la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Son responsables del manejo de las cuentas corrientes fiscales de manera mancomunada:

Tribunal Supremo Electoral:

- ✓ Presidente(a) - (alterna)
- ✓ Vicepresidente(a) - (alterna)
- ✓ Director(a) Nacional Económico(a) Financiero (obligada)
- ✓ Jefe(a) de Operaciones Fiscales y/o Contador(a) (Alterna)

Tribunales Electorales Departamentales:

- ✓ Presidente(a) - (Alterna)
- ✓ Vicepresidente(a) - (alterna)
- ✓ Jefe(a) Administrativo(a), Financiero(a) - (obligada)
- ✓ Contador(a) - (alterna)



SERECI Departamentales:

- ✓ Director(a) del SERECI Departamental - (Obligada)
- ✓ Jefe(a) Administrativo(a), Financiero(a) - (obligada)
- ✓ Contador(a) - (alterna)

Los servidores públicos autorizados para el manejo y administración de Cuentas Corrientes Fiscales del Órgano Electoral Plurinacional, deberán ser acreditados legalmente ante los bancos depositarios, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Los cheques que se expidan llevarán firmas mancomunadas de dichos servidores.

Cuando se produzca el retiro o cambio de servidores acreditados se deberá cancelar en forma inmediata las firmas autorizadas y habilitar las actuales.

Excepcionalmente se administrarán en Cuentas Bancarias Especiales los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación de Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de la Sección de Tesorería para el TSE; Secciones Administrativas Financieras para los TED's y SERECI Departamentales efectuarán la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta Programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Órgano Electoral Plurinacional serán efectuados mediante las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante el Fondo Rotativo y Cajas Chicas, cuya apertura y administración de las mismas, serán reguladas por los Reglamentos aprobados por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

La Jefatura de la Sección de Tesorería en coordinación con la o el Director(a) Económico(a) Financiero(a), es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El responsable de Fondo Rotativo y Control Bancario dependiente de la Sección de Tesorería en el caso del TSE; Jefaturas de Sección Administrativa Financiera en el caso de los Tribunales Electorales y SERECI Departamentales, realizarán las conciliaciones de las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma



mensual y al final de cada gestión, cuya información debe ser validada con el extracto bancario y libro banco emitido por el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

El Presidente, Vicepresidente o Vocales del Tribunal Electoral Plurinacional, Tribunales Electorales Departamentales del Órgano Electoral Plurinacional podrán requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

Las conciliaciones mensuales de todas las cuentas corrientes fiscales y libretas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Órgano Electoral Plurinacional, deben ser enviadas por las Jefaturas Administrativas Financieras de los TED's y SERECI, a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, para que a través de la Sección de Tesorería se efectúe su revisión, control y análisis de consistencia.

La Dirección Nacional Económica Financiera, a través de la Sección de Tesorería, debe registrar en el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP) los ingresos mediante Comprobantes de Ejecución de Recursos (C-21's) con y sin imputación presupuestaria, por recaudación de Registro Civil a nivel Nacional, Multas Electorales y otros ingresos.

Los Tribunales Electorales Departamentales, a través de la Jefatura Administrativa Financiera deben registrar en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) mediante Comprobantes de Ejecución de Recursos, los ingresos por multas electorales y excepcionalmente otros casos debidamente documentados, posteriormente mediante Comprobante de Ejecución de Gastos de Regularización y la emisión de cheque deben efectuar la devolución de Recursos a la C.U.T.

CAPITULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

La custodia de Títulos y Valores tiene por objeto resguardar los Títulos y Valores pertenecientes al Sistema de Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional, en condiciones que aseguren su adecuada preservación.

La custodia de Títulos y Valores tiene por funciones esenciales las siguientes:

- a) Registrar y Controlar los Títulos y Valores ingresados a la Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional, Jefaturas Administrativas Financieras de los Tribunales Electorales Departamentales y SERECI Departamentales.
- b) Custodiar los Títulos y Valores pertenecientes al Sistema de Tesorería del Órgano Electoral Plurinacional.

El Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores del Registro Civil, fue aprobado por Sala Plena mediante Resolución N° 043/2006 de 28 de marzo de 2006.

El Jefe de la Sección de Tesorería en el TSE, Jefes Administrativos Financieros en los TED's y SERECI Departamentales quedan encargados de la custodia de títulos y valores en poder del Órgano Electoral Plurinacional.



TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.


Elvis Guzmán Céspedes
DIRECTOR NACIONAL ECONÓMICO FINANCIERO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

